

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 50.

Segun me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Villada, en la tarde del 18 del actual se desmandó del campo y ganado del pueblo de Boadilla de Rioseco una yegua de las señas que se espresan á continuacion, de la propiedad de D. Saturnino Melero, vecino de dicho Boadilla, ignorándose su paradero.

Lo que he acordado se publique en este Boletín oficial para que si por los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad se tiene noticia de dónde se halla la citada yegua, lo pongan en conocimiento de este Gobierno de provincia.

Palencia 22 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo rojo, alzada siete cuartas poco más ó menos, con un lunar en la cruz, crin rozada del golpe de la collar, y un sobretendón en la mano derecha.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 11 de Abril de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero, y con asistencia de los señores Manrique, Collantes, Perez Miguel y Escobar, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente, por proseguir en este dia la declaracion é ingreso de soldados del último llamamiento, designó S. E. al Sr. Manrique para presenciar las operaciones de Caja, y al Sr. Escobar para las de Diputacion, y nombró para practicar reconocimientos facultativos en Caja á D. Mariano Gatón, profesor de Medicina y Cirujía en Becerril de Campos, y para los de Diputacion, á D. Lorenzo Cisnal, de Prádanos de Ojeda, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente, D. Anselmo Sancho Carratalá y D. Luis Garcia Marchante, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja, nombró S. E. á Felipe Bobles, vecino de Palencia, y para las de Diputacion, á Buenaventura Garcia, de la misma vecindad, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente, Bonifacio Torvisco, sargento 1.º del regimiento Lanceros de Farnesio, núm. 5, de Caballería, y Prudencio Gonzalez, sargento 1.º del mismo cuerpo.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Villamartin.—Núm. 2.—Mariano Garcia Estébanez. Hallándose sirviendo como voluntario en el regimiento Caballería Cazadores de Albuera, acordó S. E. reclamar con urgencia por el conducto debido, certificacion de existencia para resolver lo procedente.

Palencia.—Núm. 3.—Apelio Alonso Herrero. Resultó en Caja y ante la Comision con la estatura de un metro 530, y fué destinado á la Reserva.

Núm. 3.—Félix Francon Rojo. Resultó útil en Caja y ante la Comision, y fué declarado definitivamente soldado del Ejército activo.

Fueron tambien declarados soldados en la situacion que por sus respectivos números les corresponde por haberse justificado su existencia en el Ejército:

Manuel Cantero Rojo, núm. 10 del cupo de Palencia, voluntario en el regimiento Infantería de Mindanao, núm. 56.

Adolfo Perez Delgado, núm. 13, de Palencia, voluntario en el regimiento Lanceros de Farnesio, número 5.

Pablo Guzon Garcia, núm. 21, de Palencia, voluntario en el regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Patricio Muñoz Lira, núm. 25, de Palencia, trompeta voluntario en el regimiento Cazadores de Arlaban, núm. 21 de Caballería, desestimándose por improbadamente la esception de mantener á su madre viuda y pobre.

Raimundo Pastor Becerril, nú-

mero 36, de Palencia, voluntario en el regimiento Lanceros de Lusitania, núm. 12, de Caballería.

Daniel Gavaldá Brizuela, núm. 38, de Palencia, alumno en la Academia de Artillería, en Segovia.

Benito Dominguez Esgueva, número 49, de Palencia, voluntario en el regimiento Infantería de San Marcial.

German Herrero Carrillo, número 54, de Palencia, voluntario en el batallón Cazadores de Llerena, núm. 11.

Vicente Gonzalez Espeñadero, núm. 58, de Palencia, voluntario en el batallón Cazadores de la Habana.

Francisco Nieto del Barco, número 83, de Palencia, alumno de la Academia de Infantería, de Toledo.

Cárls Fernandez Brizuela, número 90, de Palencia, voluntario en el regimiento Caballería Cazadores de Alfonso 12, y

Manuel de la Riva Melero, número 125, de Palencia, voluntario en el regimiento Infantería de San Marcial.

Palencia.—Núm. 15.—Pedro Gomez Candenás. Justificada su existencia en el colegio de Avila como misionero filipino profeso, fué declarado exento del servicio militar y admisible á cuenta del cupo señalado á la Capital para el servicio activo.

Palencia.—Núm. 24.—Trifon Cermeño Castaño. Resultó en Caja con talla de un metro 525, y ante la Comision con la de un metro 530, y fué destinado á la Reserva.

Palencia.—Núm. 26.—Zosimo Ibañez Gallego. Resultó en Caja con

talla de un metro 533, y ante la Comision con la de un metro 540, dirimienlo esta discordia Joaquin Serrano, vecino de Palencia, que le declaró con la de un metro 540, y fué declarado soldado del Ejército activo.

Palencia.—Núm. 84.—Julian Antolin Serrano. Resultó en Caja con talla de un metro 530, y ante la Comision con la de un metro 535, y fué destinado á la Reserva.

Palencia.—Núm. 94.—Jacinto Albarran Martinez. Justificada su existencia en el convento de Asia como misionero filipino profeso, fué declarado exento del servicio militar.

Palencia.—Núm. 119.—Ginés Sancho Gallardo. Alegó ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre; pero no ofreciendo justificacion alguna, se desestimó esta escepcion.

Palencia.—Núm. 67.—Federico Estébez Herrero. Alegó y justificó tener un hermano que por su suerte sirve personalmente en el regimiento montado de Ingenieros, no quedando á su padre pobre ningun otro hijo mayor de 17 años, por lo que fué declarado exceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Palencia.—Núm. 2.—Natalio Fernandez Alonso. Espuso ser hijo único que mantiene á su padre impedido y pobre. Reconocido este por los profesores de Diputacion, le consideraron apto para el trabajo, y conforme S. E. con este dictámen, desestimó la escepcion propuesta, y declaró al mozo soldado del Ejército activo.

Padraza de Campos.—Núm. 1. Angel Martin Asenjo. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su padre impedido y pobre, por lo que S. E. le declaró exceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Se ordenó la formacion de expedientes de prófugos contra Toribio Rodriguez Cabañas, núm. 14, de Palencia; Domingo Espinosa Rojo, núm. 88, de Palencia; Andrés del Valle Blanco, núm. 100, de Palencia; Mateo Muñoz San Juan, núm. 121, de Palencia; Lorenzo Argüeso Pirallo, núm. 86, del llamamiento de 1877 y cupo de Palencia, y Felix Ronda Antolin, núm. 94 del mismo cupo y llamamiento.

Redimieron su suerte mediante la consignacion de dos mil pesetas en la Caja de esta Administracion Económica:

Mario Murrondo Nacar, núm. 30, de Palencia.

Julian Autillo Crespo, núm. 42, de Palencia.

Felipe Fernandez Calleja, número 66, de Palencia, y

Gerardo Meabé Cano, núm. 75, de Palencia.

En vista de las Cartas de pago presentadas, acordó S. E. espedirles las oportunas certificaciones equivalentes á sus licencias absolutas.

Palencia.—Núm. 18.—Julio Ortega Romo. Presentó y le fué admitido como sustituto por cambio de situacion á Mariano Reguero Nuñez, recluta disponible del llamamiento de 1879 por el cupo de Palencia.

Palencia.—Núm. 27.—Estanislao Bustamante y Bustamante. Presentó y le fué admitido como sustituto para Ultramar á Hipólito Martin Chicote, licenciado del Ejército.

Palencia.—Núm. 28.—Ramon Carramolino Hernandez Ajero. Presentó y le fué admitido como sustituto para Ultramar á Tomás Domingo Delgado, licenciado del Ejército.

Palencia.—Núm. 37.—Gumersindo Docs Miguel. Presentó y le fué admitido como sustituto para Ultramar á Antonio Peña Garcia, licenciado del Ejército.

Palencia.—Núm. 16.—Enrique Ibañez Ceron. Presentó y le fué admitido como sustituto para Ultramar á Martin Zurdo Calvo, licenciado del Ejército.

Palencia.—Núm. 50.—Cárlos Ledrosa Fernandez. Presentó y le fué admitido como sustituto para Ultramar á Celestino Gijo Vaquero, licenciado del Ejército.

Palencia.—Núm. 52.—Aquilino Perez Hernandez. Presentó y le fué admitido como sustituto por cambio de situacion á Juan Rivero Quirce, núm. 111 del cupo de Palencia y llamamiento de 1879.

Palencia.—Núm. 55.—Félix Mateo Fernandez. Presentó y le fué admitido como sustituto por cambio de situacion á Eugenio Gonzalez Lopez, núm. 9, del llamamiento de 1878 y cupo de Villaurbales.

Palencia.—Núm. 57.—Antonio Carande Galan. Presentó y le fué admitido como sustituto por cambio de situacion á Luis Vica Sanchez, núm. 98 por el cupo de la capital y llamamiento de este año.

Palencia.—Núm. 74.—Manuel Herrero Villalon. Presentó y le fué admitido como sustituto para Ultramar á Tomás Mantea Corporales, licenciado del Ejército.

Palencia.—Núm. 73.—Leopoldo Márcos Fernandez. Presentó y le fué admitido como sustituto por cambio de situacion á Isabelino Rubio Ramos, núm. 93 del llamamiento de 1879 por el cupo de la Capital.

En este estado procedió S. E. á la revision de las escepciones y

exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, segun previene en el art. 114 de la Ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, ofreciendo el siguiente resultado:

Villamartin.—Reemplazo de 1879.—Núm. 1.—Angel Sinde Borbujo. Espuso ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, cuya escepcion le ha sobrevenido despues de su ingreso en caja por haberse agravado la enfermedad del padre. Reconocido este por los profesores de la Comision, le consideraron apto para el trabajo y conforme S. E. con este dictámen desestimó la escepcion propuesta.

Pedraza.—Reemplazo de 1879.—Núm. 4. Florentino Seco Caballero. Resultó en Caja y ante la Comision con talla de 1 metro 540 y fué declarado soldado del Ejército activo, mandando S. E. fuese dado de baja el núm. 3 de Torremormojon.

Palencia.—Reemplazo de 1877.—Núm. 4.—Agustin Rodriguez Perez. Habiendo cesado su escepcion de hijo único de viuda pobre, fué declarado soldado del Ejército activo, mandando S. E. fuese dado de baja el número á quien correspondia.

Palencia.—Reemplazo de 1878.—Núm. 9.—Bonifacio Lanchares Villamediana. Habiendo cesado su escepcion de hijo único de viuda pobre fué declarado soldado del Ejército activo, mandando S. E. fuese dado de baja el núm. 59.

Palencia.—Reemplazo de 1879.—Núm. 12.—Felipe Martin Perez. Declarado soldado del Ejército activo por el Ayuntamiento por haber cesado la escepcion de tener un hermano sirviendo en el Ejército y no constando apelacion de este fallo, se declaró firme y ejecutorio, mandando S. E. fuese dado de baja el número 78.

Núm. 57.—Julian Garcia Vallejo. Habiendo cesado la escepcion de tener un hermano sirviendo en el Ejército, fué declarado soldado con destino al servicio activo, mandando S. E. fuese dado de baja el número 77.

Núm. 67.—Zacarias Garcia Santa Marta. Resultó con talla de 1 metro 555 y espuso la escepcion de ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre; pero no ofreciendo justificacion de estos hechos, fué declarado soldado del Ejército activo, mandando S. E. fuese dado de baja el núm. 76.

Núm. 115.—Pedro Brizuela Gutierrez. Habiendo cesado la escepcion de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado, pasando de la situacion de reserva á la de recluta disponible.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

CAPITANIA GENERAL

DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Don Joaquin Romero Rodriguez, Teniente Coronel graduado Capitan, Ayudante y Fiscal del Batallon de Cazadores Habana, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la segunda Compañia de dicho Batallon, Antonio Fernandez Diez, natural de Villamediana, provincia de Palencia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y estafa, usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de San Benito, de esta Ciudad, donde debiera presentarse dentro del término de treinta dias á dar sus descargos á contar desde el de la fecha, y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Palencia.

Valladolid quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Joaquin Romero.—Por su mandado El Escribano, Ramon Prendas.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Cédulas personales.

No obstante estarse terminando en esta capital el reparto de cédulas personales á domicilio, como pudiera conocer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omision, deseando la misma establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados que aun no han podido ser habidos á pesar de las repetidas

visitas hechas á sus domicilios, que por no adquirir oportunamente el documento indicado antes del quince del próximo Octubre, sufran desde esta fecha el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos de apremio ejecutivo, esta Administracion económica, en virtud de orden de la Direccion general del ramo, recuerda al público, en consonancia á lo dispuesto en el artículo 17 de la Real orden de 8 de Octubre de 1878, que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se expresan, las cuales indican qué clase de cédulas les corresponde, y su precio; y para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes de su

voluntad ó de esta Administracion, se remitirán desde luego y especialmente á su domicilio hasta el treinta del actual, á los que las pidan por escrito en papel comun firmado y espresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, espresándose con respecto la calle, número y cuarto, dirigiéndole al Jefe de la Administracion económica de esta Provincia, entendiéndose, que esta medida es solo para los habitantes que se hallen domiciliados en la Capital, y con respecto á los pueblos, pueden dirigir dicho documento á sus respectivos Alcaldes.

Asimismo esta Dependencia encarga á los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no se hayan provisto de las cédulas personales que correspondan á sus distritos, lo verifiquen á la mayor brevedad

posible, á fin de que antes del quince del mes citado estén repartidas á domicilio en sus respectivas localidades todas las cédulas, con objeto de evitar recargos, los cuales se exigirán á dichos funcionarios desde el dia citado, á no ser que se concediera próroga por la Direccion general.

Y finalmente, en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de Cédulas personales prevengo á todos los Alcaldes de la Provincia, que desde el dia quince de Octubre próximo, tienen la obligacion de presentarse en esta Administracion económica por sí ó por persona legalmente autorizada, á satisfacer el importe de las espeditas, acompañando los talones ó matrices de ellas para su comprobacion; y de no verificarlo, se comprende que dicho servicio no se ha lle-

vado á debido efecto; y por lo mismo el cargo ó número de las que aparecen haberse entregado se les exigirá el doble precio á expresadas autoridades, quedando exentos de esta responsabilidad los preceptores, advirtiéndoles que los comprendidos en el art. 1.º y 2.º de la Instruccion, ó sean: las mujeres casadas y los hijos de familia que necesiten adquirir cédula, pueden en todo tiempo obtenerla de la clase 6.ª, aun cuando sus maridos y los padres se hallen provistos de otra superior ó inferior, sin necesidad de considerarles como morosos, y por lo tanto exentos de recargos.

Palencia 23 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

CÉDULAS PERSONALES.

EJERCICIO DE 1880-81.

TARIFA.

CONTRIBUYENTES POR

TERRITORIAL.	Clase.	IMPORTE.		SUBSIDIO.	Clase.	IMPORTE.	
		Pesetas.	Cénts.			Pesetas.	Cénts.
Los que paguen 10.500 ó más pesetas.	1.ª	100	»	Los que paguen 5000 ó más pesetas.	1.ª	100	»
De 2625 á 10499.	2.ª	50	»	De 1250 á 4999.	2.ª	50	»
» 1365 á 2624.	3.ª	25	»	» 650 á 1249.	3.ª	25	»
» 840 á 1364.	4.ª	10	»	» 400 á 649.	4.ª	10	»
» 315 á 839.	5.ª	5	»	» 150 á 399.	5.ª	5	»
» 157 á 314.	6.ª	2	»	» 75 á 149.	6.ª	2	»
Menos de 157 pesetas jornaleros y sirvientes.	7.ª	»	50	Menos de 75 pesetas.	7.ª	»	50

SUELDOS Y HABERES.

El que perciba 30000 ó mas pesetas.	1.ª	100	»
De 12500 á 49999.	2.ª	50	»
» 6500 á 12499.	3.ª	25	»
» 4000 á 6499.	4.ª	10	»
» 1500 á 3999.	5.ª	5	»
» 750 á 1499.	6.ª	2	»
Menos de 750 pesetas.	7.ª	»	50

ALQUILERES DE FINCAS.

Los que paguen 8.250 ó más pesetas por renta de casa.	1.ª	100	»
De 1250 á 8249.	2.ª	50	»
» 875 á 1249.	3.ª	25	»
» 500 á 874.	4.ª	10	»
» 150 á 499.	5.ª	5	»
» 50 á 149.	6.ª	2	»
Menos de 50 pesetas.	7.ª	»	50

Palencia 23 de Setiembre de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes

Don Joaquin Maria Nevares, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Certifico: Que en este mi Juzgado y por mi testimonio se ha seguido á instancia de Santiago Medina Perez, vecino de San Mamés, demanda para que se le declare pobre para litigar con sus hermanos y sobrinos, que no han

comparecido á contestarla y acusa da la rebeldía se sustanció por todos sus trámites y recayó la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Carrion de los Condes á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta, el Licenciado Don Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, en el incidente de pobreza para litigar, promovido en este Juzgado por Santiago Medina Perez, vecino de San Mamés de Campos, contra sus hermanos, Ma-

nuel, Braulio, y Anastasia Medina Perez, y los hijos de su hermano Teodoro, Andrés y Casiano, sus convecinos.

Resultando: Que el demandante expuso el hecho de ser pobre, porque carece de bienes de fortuna.

Resultando: Que los demandados no han comparecido, por lo que fueron declarados rebeldes y el Promotor fiscal tampoco se ha opuesto á la demanda.

Resultando: Que de la prueba practicada se deduce que Santiago

Medina cultiva tierra en concepto de colono, cuya utilidad líquida es de dos fanegas de trigo al año.

Considerando: Que á los que viven del cultivo de tierra, cuyos productos estén graduados en suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en la localidad, ha de declararse los pobres para litigar, conforme á lo dispuesto en el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, que

es el caso en que se encuentra Medina.

REALLO: Que debo declarar y declaro pobre para litigar a Santiago Medina Perez, disfrutando de los beneficios que fija el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil en la demanda que trata de promover contra sus hermanos Manuel, Bráulio y Anastasia Medina, y sus sobrinos Casiano y Andrés Medina, hijos de su hermano Teodoro, sin perjuicio de las obligaciones que determinan el ciento noventa y ocho al doscientos. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en las puertas del mismo, se publicará en el Boletín oficial de esta Provincia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Luis Tejerina Zubillaga.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Licenciado Don Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de este Partido, estando celebrando audiencia pública en Carrion de los Condes a primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta, de que doy fé.—Ante mí, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Concuerda á la letra con el original que obra en dichos autos que quedan archivados en mi oficio y para su insercion en el Boletín oficial de Provincia pongo el presente que signo y firmo en Carrion de los Condes a quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Joaquin M. Nevares.

Juzgado municipal de Espinosa de Cerrato.

Don José Alvaro Pinillos, Juez municipal de Espinosa de Cerrato.

Hago saber: Que por renuncia del Secretario interino que desempeñaba la secretaria de este Juzgado municipal, se halla vacante, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento, de diez de Abril de 1871 dentro del término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes y documentos en la forma que previene el Reglamento ya citado; la dotacion consiste en los derechos de arancel.

Espinosa de Cerrato 13 de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, José Alvaro Pinillos.

DIRECCION GENERAL

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las personas que tienen concedida la gracia por S. E. la Diputación provincial de seis pesetas mensuales en concepto de socorro á domicilio hasta que por turno sean admitidas en la casa de Misericordia, así como tambien las que disfrutan pensiones de lactancia para niños de particulares, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 28, 29 y 30 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de percibir los meses de Mayo y Junio últimos, á cuyo fin acompañarán las correspondientes certificaciones de existencia.

Palencia 21 de Setiembre de 1880.—El Director accidental, Antonio Reyero.

Hoja núm. 55.

Partido de Palencia.

Nombre de la poblacion PALENCIA.

Número de habitantes 14,448.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 13 de Setiembre al dia 19 del mismo de 1880.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.		Edad de los fallecidos.							CAUSAS DE MUERTE.																					
		Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.															
		0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
17	5	6	2	2	2	2	2												5	3	2			1	6					

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
10	5	4	9		1	1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 10	Diferencia en más 0 ó en menos 7
de defunciones 17	

El Alcalde, Tadeo Ortiz.

El Secretario, Nazario Vasquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se traspasa el acreditado establecimiento de ultramarinos que está situado en la Plaza mayor, núm. 12. Darán razon y por menores en el mismo establecimiento.

Quien quisiera tomar en venta ó en renta un caserío titulado de las Nevillas, en campo de Paredes de Nava, lindando los de Cardenosa, Villaverde y el camino Carrion, con buenas habitaciones, paneras, cuadra, pajaros, corrales, tinadas, bodega, un palomar, heredad para

labrar dos pares de mulas, con algunas tierras inmediatas, y pasto para ganado lanar, acuda á tratar con D. Anselmo Rojo en el mismo Paredes.

Se hallan de venta 1800 pipas vacías, de todas clases de bebidas y de todos tamaños, desde medid cántaro á treinta, en Palencia. Posada de la Esperanza darán razon.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez